



CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA (ESPAÑA) Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. Raúl Villarroel Soto, Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades - Universidad de Chile, en su representación nombrado para su cargo mediante DECRETO TRA N° 309/87/2022, facultado para suscribir el presente convenio por el Decreto Universitario Exento No. 007732 de primero (1) de agosto de 1996; domiciliado para estos efectos en Capitán Ignacio Carrera Pinto N° 1025, Ñuñoa, Santiago de Chile, Chile.

De otra parte, el Sr. D. Juan Carlos Ayala Calvo, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 100/2020, de 25 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 27 de noviembre de 2020 (núm. 160, página 14452), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica núm. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 53 letra o), de los referidos Estatutos.

En nombre y representación de ambas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad para formalizar el presente Protocolo General y, al respecto,

MANIFIESTAN

- Primero.-** Que ambas Universidades están interesadas en formalizar relaciones de mutua cooperación para fomentar el intercambio de profesores y estudiantes. Tales intercambios se entienden como punto de partida de una posible colaboración posterior en otros aspectos de la vida universitaria (académicos, de investigación y culturales).
- Segundo.-** Que ambas Universidades disponen de los planes de estudio adecuados y de los recursos necesarios para llevar a cabo dicha cooperación.



Tercero.- Que para lograr los objetivos señalados es necesario establecer cauces que permitan tanto intercambio de programas, de conocimientos científicos, técnicas y métodos de investigación, como la equivalencia de las enseñanzas correspondientes a los distintos planes de estudio, así como la adecuada utilización de los recursos humanos y materiales.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias y de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Protocolo General de Actuación

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto fijar un marco de cooperación entre ambas instituciones. En particular, tiene por finalidad fomentar el intercambio de profesores y estudiantes como punto de partida de otros aspectos relacionados con la Universidad.

Segunda.- Compromisos de las partes

Ambas instituciones se comprometen a colaborar en el ámbito académico docente en los siguientes aspectos:

- a) Favorecer visitas recíprocas del personal docente de las Universidades comparecientes, mediante la participación de los Departamentos y de las Facultades, con las autorizaciones respectivas, y con la duración que estimen oportuna ambas Universidades.
- b) Promover el intercambio de los estudiantes de las dos Universidades.
- c) Comprometerse a realizar las tareas de coordinación necesarias para que los estudiantes y profesores recibidos encuentren un medio favorable que les permita llevar a cabo sus actividades académicas en condiciones adecuadas.
- d) Suministrar información respecto a los planes de estudio y a los títulos propios y, en general, hacerla fluida en todo lo relativo a la materia académica y docente y a otros ámbitos de colaboración.
- e) Propiciar, en la medida de lo posible, el reconocimiento en la Universidad de origen de las asignaturas cursadas por los estudiantes en la Universidad anfitriona.

Tercera.- Colaboración en otros ámbitos

Ambas partes se comprometen, asimismo, a colaborar en los siguientes ámbitos:



- a) Promover la participación de alumnos de doctorado y de profesores de ambas universidades en posibles programas de realización compartida y de responsabilidad conjunta que pudieran proyectarse.
- b) Facilitar la incorporación de personal en formación de grupos de investigación para favorecer la colaboración mutua en esta materia.
- c) Abordar trabajos de investigación de interés singular para las distintas Universidades, poniendo a disposición de sus investigadores los medios personales y materiales que contribuyan a dicho objeto.
- d) Facilitar la utilización de medios materiales para la realización de tesis doctorales.
- e) Realizar y contribuir a la financiación conjunta, de ser posible, o a la búsqueda en común, de fondos para la financiación de actividades culturales o sociales de interés para las dos Universidades.

Cuarta.- Convenios específicos

En el caso de que las partes pretendan llevar a cabo alguna actividad conjunta dentro del ámbito del presente Convenio de Colaboración, se suscribirá el correspondiente Convenio Específico entre las partes, en el que se detallarán los términos y condiciones en los que se desarrollará dicha actividad. A dichos acuerdos les será aplicable el régimen jurídico dispuesto para los convenios.

Quinta.- Comisión Mixta de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por un representante de cada institución que coordinará la ejecución del presente Protocolo General, e interpretará y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las controversias y conflictos surgidos de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo, deberán solventarse por la Comisión.

Por parte de la Universidad de La Rioja, formará parte de la Comisión Mixta de Seguimiento:

Eduardo Fonseca Pedrero

Vicerrector de Investigación en Internacionalización

Avda. de la Paz 93-103, 26006 Logroño (La Rioja)

Teléfono +34 941 299 106

vice.investigacion.internacionalizacion@unirioja.es



Por parte de la Facultad de Filosofía y Humanidades -Universidad de Chile, formará parte de la Comisión Mixta de Seguimiento:

Alejandra Francisca Bottinelli Wolleter
Directora de Relaciones Internacionales
Teléfono +56 (2) 2978 9780
Av. Ignacio Carrera Pinto 1025. Ñuñoa
alejandra.bottinelli@u.uchile.cl

Sexta.- Resolución.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con seis (6) meses de antelación a la fecha en la que desee su finalización. Serán causa de resolución el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el transcurso del plazo de vigencia o cualquier otra causa que de común acuerdo así lo determinen las partes. En caso de que existiera algún convenio específico vigente celebrado al amparo de este Convenio marco, continuará en vigor hasta la finalización de las acciones concretas que contemple.

Séptima.- Régimen jurídico

El presente Protocolo se rige por la legislación general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público, no pudiendo ser fuente ni de obligaciones ni de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Octava.- Vigencia

Este Protocolo General entrará en vigor en el momento de su última firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa por las partes que suscriben mediante acuerdo que debe ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los abajo firmantes formalizan el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado a un solo efecto, en el lugar y la fecha a continuación indicados.

En Logroño a ____ de ____ de ____

En Santiago de Chile a ____ de ____ de ____

Por la Universidad de La Rioja

Por la Facultad de Filosofía y Humanidades -
Universidad de Chile

El Rector

El Decano

Fdo. : Juan Carlos Ayala Calvo

Fdo. : Raúl Villarroel Soto